**Santa Rosa del Monday, 13 de marzo de 2023.-**

**Señor.**
**Prof. María Victoria Salinas**
**Intendente de la Ciudad de Santa Rosa del Monday**
**Presente.**

Tengo el grado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el fin de presentarle el informe de trabajo realizado en el municipio, que consiste en los siguientes:

## ACTIVIDADES REALIZADAS

- Elaboración del Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental Preliminar del Camino Vecinal y Recuperación de Naciente a ser construidos por la Municipalidad, Elaboración de Nota Consulta para Construcción de un Pozo Artesiano en la Colonias Ca'acupemi y presentado en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Que son los siguiente:

  - ✓ NOTA DGCCARN Nº 466/2022.
  - ✓ DECLARACION DGCCARN Nº 358/2023.

- Elaboración Plan Municipal de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU) en cumplimiento a la Ley Nº 3956/2009 y Decreto Nº 7391/2017

**Obs.** Se anexan copias de las Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y copia de la Nota Consulta.

Sin otro particular motivo le saludo con el aprecio y estima de siempre, deseando éxitos en sus funciones.

Ing. Amb. Carlos Guerrero
CCTA I-1342
Cel. N° 0985 - 914 - 739
RUC 3441361-8

Ing. Carlos A. Guerrero

Asunción, 28 de Septiembre de 2022.-

**NOTA DGCCARN Nº 466/2022.-**

**Señora:**
**MARIA VICTORIA SALINAS SOSA., PROPONENTE.**
**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY.**
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 466/2022 DE FECHA 11/08/22** (Mesa de entrada SIAM), presentado por el **Consultor Ambiental CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ con Registro CTCA N° I-1342,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"POZO ARTESIANO - AUTOCONSUMO,"**, a ser desarrollado en la propiedad identificada como **Matricula N° K17/3073, Padrón N° 4735, Lote N° 41ª, Manzana A, ubicado según en las Coordenadas de Referencias Geográficas UTM 21J X: 718835, Y: 7146637,** en el lugar denominado Caacupemí, Distrito de **Santa Rosa del Monday,** Departamento de **Alto Paraná**..."

**Que,** ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
**Que,** ha presentado copia de Cedula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
**Que,** la actividad a ser realizada consiste en la **Construcción de Pozo artesiano con tanques elevados y sus accesorios, para la dotación y distribución de agua potable exclusivamente para la Escuela Básica N° 3819 María Auxiliadora, según lo Declarado por la Proponente.**
**Que,** la propiedad cuenta con una **superficie total de 9.869 m².**
**Que,** Copia del Título de Propiedad.
**Que,** presenta la ubicación de la propiedad.
**Que**, presenta **Carta Poder a favor del Consultor** para trámites pertinentes ante el **MADES**.
**Que**, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
**Que**, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por la **Señora María Victoria Salinas Sosa**.

**Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.**

**Que,** cuenta con el análisis de la **Dirección de Geomática** según Dictamen N° **3732/22 de fecha 24/08/2022 Menciona que:** En el análisis cartográfico, según la Imagen Sentinell 21jym_25-05-2022
Según coordenada presentada en Imagen satelital actualizada se realizó el análisis, el punto se visualiza cerca de una vivienda.

1- Dentro del radio de 1000 m del área de influencia indirecta, **no afecta a ninguna comunidad**
**indígena** según la base de datos cartográfico que fue facilitado por el INDI por Nota NG Nº 150 en la cual se solicita al INDI tal información.
2- **No afecta a ninguna Área Silvestre Protegida.**
3- **No afecta a ningún cauce hídrico a 735 m al sur del arroyo Ytuti y 660 m al noreste.**
4- Según la base de datos de recursos hídricos, no se encuentra pozos en el punto proyecto.

**Observación**: se adjunta mapa

69125
DUPLICADO

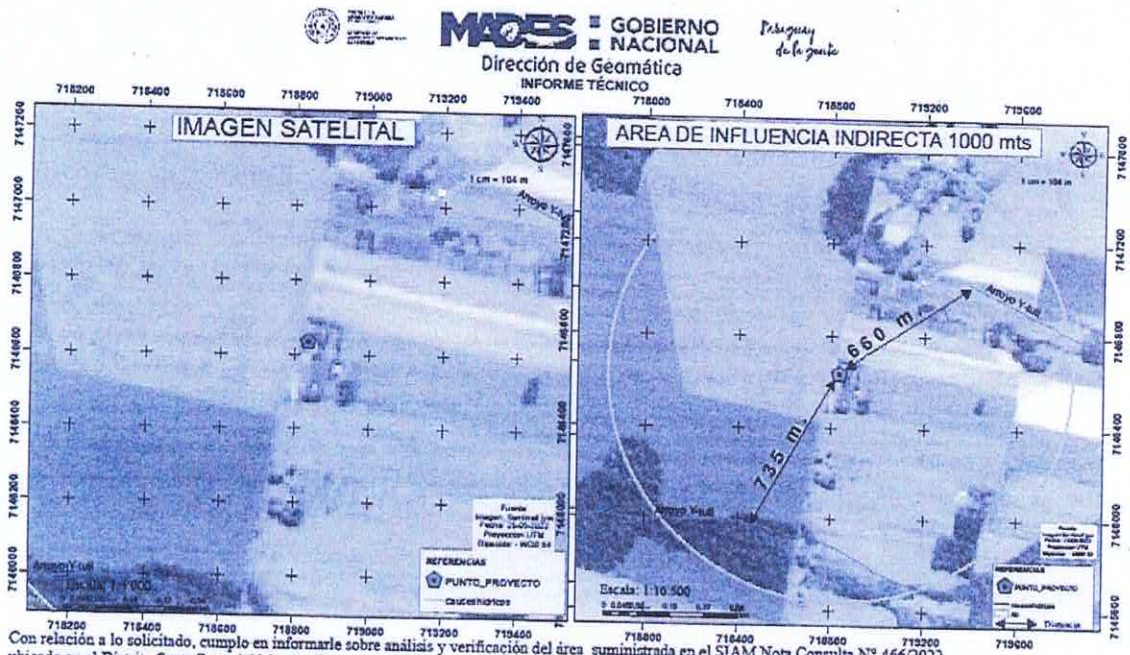


Con relación a lo solicitado, cumplo en informarle sobre análisis y verificación del área suministrada en el SIAM Nota Consulta N° 466/2022 ubicado en el Distrito Santa Rosa del Monday Departamento de Alto Parana

1En el análisis cartográfico, según la Imagen Sentinell 21jym_25-05-2022

Según coordenada presentada en Imagen satelital actualizada se realizó el análisis, el punto se visualiza cerca de una vivienda

1-☐Dentro del radio de 1000 m del área de influencia indirecta, no afecta a ninguna comunidad indigena según la base de datos cartográfico que fue facilitado por el INDI por Nota NG N° 150 en la cual se solicita al INDI tal información

2-☐No afecta a ninguna Área Silvestre Protegida

3-☐No afecta a ningún cauce hídrico a 735 m al sur del arroyo Ytuti y al 660 al norestete

4-☐Según la base de datos de recursos hídricos, no se encuentra pozos en el punto proyecto

**Que,** cuenta con el análisis de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Dictamen N° 3820/2022 de fecha 01/09/2022.**

Considerando que las disposiciones del **Art. 28 de la Ley 3239/07** en el que establece Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley Nº 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el **Artículo 15** de la presente Ley y que el Art. 15 establece que los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance Hídrico Nacional. Se reglamentará el control de este tipo de uso. Y que las disposiciones de la 294/93 establece el EIA para industriales y comerciales.

Por lo tanto, considerando que **el aprovechamiento del agua será de forma directa por la institución educativa sin intermediación alguna** y que el agua será utilizada para el saneamiento básico y consumo humano. Se recomienda que se proceda al **Registro Nacional de Recursos Hídricos**, en cual deberán completar los campos 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

69126

DUPLICADO

En ese contexto, atendiendo a la **Información** presentada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y considerando las normativas legales vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la **Ley Nº 294/93** "De Evaluación de Impacto Ambiental", Conforme al **Artículo 15°** de la **Ley N° 3239/07,** Los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance Hídrico Nacional. Se reglamentará el control de este tipo de uso. **Y su Artículo 18.-** Será prioritario el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos para consumo humano y **el inciso que dice b)** Uso social en el ambiente del hogar. **Se informa que la actividad planteada, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

**ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.**

**La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 69125 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco), Hoja de Seguridad Nº 69126 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Veintiséis) y Hoja de Seguridad N° 69127 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete).----------**

**Lic. Carolina Pedrozo, Directora**
**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**

**Abg. Diego Lezcano, Director General**
**DGCCARN – MADES**

69127

DUPLICADO

# DECLARACIÓN DGCCARN Nº 358 / 2023

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y RECUPERACIÓN DE NACIENTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO GUERRERO LÓPEZ CON REG. CTCA Nº I-1.342, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, A DESARROLLARSE EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA CA'ACUPEMI, CON COORDENADAS DE REFERENCIA UTM X: 718674 Y: 7145917, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"**



**Asunción, 08 de marzo de 2023.**

**VISTO**: **El Estudio de Impacto Ambiental Preliminar con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 8.878/2022 de fecha 14/11/2022,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Carlos Alberto Guerrero López con Reg. CTCA Nº I-1.342,** correspondiente al **Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y RECUPERACIÓN DE NACIENTE",** cuyo proponente es la **Municipalidad De Santa Rosa Del Monday y su representante legal es la Señora María Victoria Salinas Sosa,** a desarrollarse en el lugar denominado Colonia Ca'acupemi, con coordenadas de referencia **UTM X: 718674 Y: 7145917,** ubicado en el distrito de Santa Rosa del Monday, departamento de Alto Paraná.----------

**CONSIDERANDO**: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Mara Rocio Romero Barrios**, quien Dictamina a favor del proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 14.039/2023 de fecha 13/02/2023**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum N° 155/2023 de fecha 10 de febrero de 2023** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

**Que,** el proyecto consiste en la **construcción de un trazado o camino vecinal y en la recuperación y protección de una naciente que se encuentra en el lugar,** evitando así el taponamiento y afectación en el momento de la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de dicho tramo vial,

**Que,** cuenta con una **superficie total del terreno de 1,04 ha (100%)** distribuida según plano del proyecto de la siguiente forma: **Caminos (mejoramiento de camino, terraplenado) 1 ha (96,16%); Manantiales (recuperación de naciente) 0,03 ha (2,88%); Otros usos (alcantarillado) 0,01 ha (0,96%).**----------

**Que,** el proyecto permitirá a los lugareños tener **unión física entre la colonia y el casco céntrico de la ciudad de Santa Rosa del Monday**, y este a la vez con el vecino municipio de Los Cedrales.----------

**Que, el proyecto está constituido por los siguientes componentes, en lo que refiere a la construcción de camino vecinal: 1. Diseño y Trazado. 2. Terraplén:** consiste en la provisión de tierra (excavación, carga y transporte), colocación y compactación de suelos aptos, provenientes de las zonas seleccionados en la traza del camino o de los lugares fijados por la Institución Municipal. **3. Excavación Estructural y Relleno:** excavación necesaria para la estabilización del suelo, se incluye también el relleno posterior y el retiro y/o aprovechamiento del material excavado remanente y todo relleno necesario. **Cabe resaltar que esta excavación será extraída del propio lugar del camino, por medio de las remociones realizadas, considerando que el camino a ser construido utiliza materiales extraídos de los laterales de los caminos y también se utilizaran tierras de las sobras de curvas de niveles y sumideros de las propiedades aledañas**. **4. Remoción de Estructuras Existentes. 5. Muro de Piedra Bruta:** construcción de mampostería de cemento y piedra canteada, en muros laterales de contención, vertederos, canales revestidos y en los lugares que indiquen los planos. **6. Revestimiento de Taludes:** se efectuará con tepes.----------

**Que,** la **naciente con poco caudal** se encuentra ubicada al costado de un camino vecinal y **desemboca a un arroyito** sin nombre. Dentro de la actividad de recuperación se tiene en cuenta: **1. Transporte y montaje del equipo. 2. Limpieza y excavación:** excavación pertinente donde se encuentra la naciente principal o salida de agua. **3. Construcción de pilares:** de hormigón armado para estabilizar el suelo y evitar posibles derrumbes y aplastamiento. **4. Muro de rocas:** de tipo cimiento concretado para dar mayor consistencia y con sistema encadenado que servirá de caja para el filtro de rocas y caños. **5. Provisión y colocación de tubos PVC – Drenaje:** se coloca tubos de PVC de 150 mm para la filtración del agua. **6.**

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 358 / 2023**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y RECUPERACIÓN DE NACIENTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO GUERRERO LÓPEZ CON REG. CTCA Nº I-1.342, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, A DESARROLLARSE EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA CA'ACUPEMI, CON COORDENADAS DE REFERENCIA UTM X: 718674 Y: 7145917, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"**



**Provisión y colocación de la salida de agua:** se coloca tubos o caño de 40 mm perforados, a una distancia entres 30 a 50 cm, para la salida de agua en forma directa. **7. Filtro de roca:** colocación de rocas bruta tipo basalto que servirá de filtro para mantener el nivel limpio del agua y evitar su colmatación, posteriormente se le coloca piedra o roca tritura para estabilizar el filtro. **8. Losa de protección superficial:** se coloca arena sobre el filtro de roca para nivelar la superficie de las misma, esto hasta el nivel del muro de rocas. **9. Terminación o acabamiento:** se coloca mezcla de hormigón armado o concreto de un 20 a 30 cm para terminación final, esto es para evitar la compactación posterior y que el filtro no cumpla con el objetivo mencionado. Por encima del mismo se coloca tierra.----------

**Que,** el proyecto ha sido objeto de verificación por la **Dirección de Geomática**, cuyo **Dictamen SIAM Nº 137.089/2022 de fecha 15/11/2021** establece que el proyecto: **No aplica** con la reserva de bosque legal de un 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, **No aplica** con el bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, **No aplica** con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, **No aplica** cambio de uso de suelo en el marco de la ley 6.676/2020, **No afecta** áreas silvestres protegidas, **No afecta** comunidades indígenas, **No afecta** al Territorio Ancestral Totobiegosode, **No afecta** a la cuenca del río Tebicuary.-

**Que,** el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** cuyo **Dictamen SIAM Nº 137.220/2022 de fecha 16/11/2022,** atendiendo a los antecedentes, documentos presentados, no encuentra objeciones algunas al proyecto. No obstante, implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

**Que**, el proyecto ha sido objeto de verificación por **Dirección de Vida Silvestre - Departamento Flora,** cuyo **Dictamen SIAM Nº 139.354/2022 de fecha 23/11/2022** atendiendo a los antecedentes, documentos presentados, no encuentran objeciones algunas al proyecto, así como se recomienda el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

**Que**, el proyecto ha sido objeto de verificación por **Dirección de Vida Silvestre - Departamento Fauna,** cuyo **Dictamen SIAM Nº 142.865/2022 de fecha 01/12/2022** remite expediente teniendo en cuenta que en la Ley N 96/92 de Vida Silvestre y sus Resoluciones no contempla ninguna consideración sobre nacientes.----------

**Que,** el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

**Que,** La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

**Que,** el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE**

**Art. 1°** **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación, Plan de Monitoreo, Plan de Recomposición y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 358 / 2023**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y RECUPERACIÓN DE NACIENTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO GUERRERO LÓPEZ CON REG. CTCA Nº I-1.342, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, A DESARROLLARSE EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA CA'ACUPEMI, CON COORDENADAS DE REFERENCIA UTM X: 718674 Y: 7145917, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"**



**Art. 3º** **Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el plano del proyecto con Caminos (mejoramiento de camino, terraplenado) 1 ha (96,16%); Manantiales (recuperación de naciente) 0,03 ha (2,88%); Otros usos (alcantarillado) 0,01 ha (0,96%), aprobado en la presente Declaración.----------**

**Art. 4°** **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3.956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 De Calidad de Aire, Ley N° 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N°96/62 De Vida Silvestre, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------**

**Art. 5°** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.----------**

**Art. 6°** **El Responsable deberá** implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay.----------

**Art. 7°** **El Responsable, deberá presentar plano planialtimétrico con el detalle de los sedimentos removidos, extraídos y cargados y en caso de superar los 10.000 m3, presentar certificado de adquisición de servicios ambientales.---**

**Art. 8°** **El Responsable,** en el momento de iniciar las excavaciones, deberá realizar unas verificaciones en el terreno a fin de descartar la existencia de nidos, cuevas y guaridas, de manera a evitar accidentes con animales silvestres, daños a huevos, crías o los individuos adultos de los que éstas dependen. **Queda igualmente prohibida toda forma de caza que destruya o cause daños al hábitat de las especies** (Art. 42 Ley 96/92 De Vida Silvestre). **Mantener los árboles nativos de gran porte** que sirven de refugio para las aves, así también mantener en el caso de hallarse flora nativa protegida del país que figure en la **Resolución MADES N°470/2019**. Se debe prever la recomposición del material vegetal afectado en zonas de uso público lo más cercanas posible al lugar donde se desarrolla el proyecto a fin de no afectar la biología de las especies asociadas a la flora nativa (polinizadores, aves migratorias, etc.).----------

**Art. 9º** **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 10°** **La presente DIA es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

**Art. 11°** **En caso que como** consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 12°** **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 358 / 2023**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y RECUPERACIÓN DE NACIENTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO GUERRERO LÓPEZ CON REG. CTCA Nº I-1.342, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, A DESARROLLARSE EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA CA'ACUPEMI, CON COORDENADAS DE REFERENCIA UTM X: 718674 Y: 7145917, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"**



**Art. 13°** **La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 79594 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro), Hoja de Seguridad N° 79595 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco), Hoja de Seguridad N° 79596 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis) y Hoja de Seguridad N° 79597 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------**

**Art. 14°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

-

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**

MADES 26852